

# INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

## Municipalidad de Pirque



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

Número de Informe 475/2018  
03 de noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1.357/2018  
PUCE N°: 25.043/2018  
REF. N°: 208.595/2018

REMITE INFORME FINAL N° 475, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE PIRQUE DURANTE EL AÑO 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 132

SANTIAGO,

03 DIC 2018

N° 12.828



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 475, de 2018, debidamente aprobado, sobre una auditoría y examen de cuentas a los ingresos por concepto de permisos de edificación en la Municipalidad de Pirque durante el año 2017.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Asimismo, cabe señalar que el presente informe, por aplicación de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

FABIOLA CARREÑO LOZANO  
JEFE  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



04/12/18



AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
PRESENTE

c/c a:

Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

IICRM N°: 1.357/2018  
PUCE N°: 25.043/2018  
REF. N°: 208.595/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGIÓN 132

03 DIC 2018 N° 12.829

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°475, de 2018, debidamente aprobado, sobre una auditoría y examen de cuentas a los ingresos por concepto de permisos de edificación en la Municipalidad de Pirque durante el año 2017.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante la Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

*Fabiola Carreño Lozano*  
**FABIOLA CARREÑO LOZANO**  
JEFE  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



*04/12/18*



**AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

IICRM N°: 1.357/2018  
PUCE N°: 25.043/2018  
REF. N°: 208.595/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 132

03 DIC 2018

N° 12.830



21322018120312830

SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°475, de 2018, debidamente aprobado, sobre una auditoría y examen de cuentas a los ingresos por concepto de permisos de edificación en la Municipalidad de Pirque durante el año 2017.

Saluda atentamente a Ud.

**FABIOLA CARRERO LOZANO**  
JEFE  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



Handwritten signature and date: 04/12/18



AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 475, de 2018.**

**Municipalidad de Pirque.**

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a los ingresos por concepto de permisos de edificación, PE, en la Municipalidad de Pirque durante el año 2017. La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones vinculadas a dichas autorizaciones se encuentran debidamente documentadas y están adecuadamente registradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la citada ley N° 10.336, en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones, y en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Cuenta la Municipalidad de Pirque con una estructura de control que proporcione una garantía razonable del correcto ingreso de los recursos por concepto de permisos de edificación?
- ¿Cumplen las transacciones relacionadas a los cobros por derechos de permisos de edificación con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas y están adecuadamente registradas contablemente?

**Principales Resultados:**

- Se verificó que la Dirección de Obras Municipales, unidad responsable del otorgamiento de los permisos de edificación, no cuenta con un manual de procedimiento relacionado con el otorgamiento de tales autorizaciones, que detalle las responsabilidades, procesos y rutinas esenciales atinentes a éste. Al respecto, se instruyó a esa entidad elaborar el procedimiento anunciado, con su respectiva sanción administrativa, todo en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio.
- La entidad edilicia durante el año 2017 percibió recursos por concepto de "ingreso de solicitud de permiso de edificación", los que fueron registrados como ingresos percibidos y devengados, en circunstancias que tales fondos debieron tratarse como anticipos y saldarse al momento del pago de los derechos municipales. Al efecto se le ordenó al municipio que en lo sucesivo debe corregir tal proceder, ajustándose a la normativa aplicable en la especie.

11



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

IICRM N° : 1.357/2018  
PUCE N° : 25.043/2018

**INFORME FINAL N° 475, DE 2018,  
SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE  
CUENTAS A LOS INGRESOS POR  
CONCEPTO DE PERMISOS DE  
EDIFICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD  
DE PIRQUE DURANTE EL AÑO 2017.**

SANTIAGO, **03 DIC. 2018**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los ingresos por concepto de permisos de edificación en la Municipalidad de Pirque durante el año 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Ximena Moya Trevigno, como auditora, y la señorita Carmen Sanhueza Acosta, como supervisora.

### **JUSTIFICACIÓN**

Esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago consideró pertinente realizar una fiscalización en la Municipalidad de Pirque, en razón a que la materia de ingresos por concepto de permisos de edificación no ha sido examinada mediante procesos de auditoría o inspecciones en ese municipio.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta II Contraloría Regional Metropolitana busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A LA SEÑORA  
CONTRALOR REGIONAL  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE

NANCY BARRA GALLARDO  
CONTRALORA  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad de Pirque es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por su parte, la letra e), del artículo 3°, del mismo texto normativo, prescribe que a las municipalidades les corresponderá, en el ámbito de su territorio, aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

Enseguida, el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, dispone, en su inciso primero, que "Los derechos municipales a cancelar por permisos de urbanización, subdivisión, loteo y construcción no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y recepción", los que se regulan conforme a la tabla que ahí se contiene.

A este respecto, es dable mencionar, que los permisos de construcción pagan un derecho que se calcula sobre el monto del presupuesto de la obra, el cual se confecciona aplicando la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción que confecciona anualmente el MINVU.

Finalmente, es del caso mencionar que conforme al artículo 13, de la anotada ley N° 18.695, el patrimonio de las municipalidades estará constituido, entre otras cosas, por los derechos que cobren por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen, los que deberán ser recaudados y percibidos por la Unidad de Administración y Finanzas de cada municipio, conforme lo dispuesto en el numeral 7, de la letra b), del artículo 27 de esa misma ley.

Cabe mencionar que, mediante acta IICRM N° 1.164, de 7 de noviembre de 2018, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, con carácter confidencial, el Preinforme de Observaciones N° 475, de igual anualidad, con la finalidad de que formulará los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 423/2018, de 20 de noviembre de 2018.

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a los ingresos por concepto de permisos de edificación, PE, en la Municipalidad de Pirque durante el año 2017.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones vinculadas a dichas autorizaciones se encuentran debidamente documentadas y están adecuadamente registradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la citada ley N° 10.336, en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones, y en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo a las normativas impartidas por esta Entidad Fiscalizadora, las cuales están contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe consignar que mediante oficio N° 11.701, de 7 de noviembre de 2018, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago informó a la Municipalidad de Pirque el inicio de la auditoría en comento y de un examen de cuentas relacionado con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, y validados por esta Sede de Control, el universo de esta auditoría lo conforman 37 PE, cuyos montos fueron pagados durante el año 2017, los cuales ascienden a \$ 18.173.473.

La fiscalización contempló la revisión del 100% de los ingresos indicados, los cuales se detallan en el anexo N° 1 de este informe.

Tabla N° 1

MATERIA	UNIVERSO Y MUESTRA	
	N°	\$
Permisos de edificación	37	18.173.473

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de la documentación aportada por la Municipalidad de Pirque mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2018, del Director de Control de Pirque.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones propias del proceso al que se refiere la auditoría, del cual se desprende lo siguiente.

#### **1. Sobre el ambiente general de control.**

La Municipalidad de Pirque dispone de un Reglamento de Estructura y Funciones Municipal, aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.649, de 19 de diciembre de 2014, cuya última modificación fue sancionada mediante el decreto alcaldicio N° 1.009, de 27 de diciembre de 2016. En dicho reglamento se define la estructura orgánica, los objetivos y las funciones específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, y además se establece el organigrama general de la entidad, en cumplimiento del artículo 31 de la referida ley N° 18.695, sin que sobre este punto, se advirtieran observaciones que formular.

#### **2. Sobre la Dirección de Control.**

La entidad edilicia cuenta con una Dirección de Control, conforme a lo consignado en los artículos 15, 16 y 29 de la aludida ley N° 18.695 y al artículo 45 del citado reglamento, que es la encargada, en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al concejo municipal y representar al alcalde los actos que estime ilegales.

Sobre la materia, no se detectaron objeciones que representar.

#### **3. Acerca de la Dirección de Obras Municipales.**

Según lo informado por la Directora de Control del municipio auditado mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2018, la Dirección de Obras Municipales, que es la unidad responsable del otorgamiento de los permisos de edificación, no cuenta con un manual de procedimientos relacionado con el otorgamiento de tales autorizaciones, que detalle las responsabilidades, procesos y rutinas esenciales atinentes a éste.

Lo descrito, no armoniza con lo expuesto en el literal e), del numeral 39, "Vigilancia de los controles", de las normas generales del capítulo III, "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

República, que indica que “La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización”.

A su vez, lo expuesto no se aviene con lo prescrito en los numerales 43 y 44, de literal a), “Documentación”, de las normas específicas del referido capítulo III de ese mismo cuerpo normativo, que señala “La estructura de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación disponible para su verificación” y “Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo los objetivos y procedimientos de control”.

Ante lo expuesto, la municipalidad informó que dispondrá un procedimiento para la tramitación de los referidos permisos con el fin de dar cumplimiento a la normativa citada.

Por lo tanto, corresponde mantener la observación planteada hasta que se materialice el anotado procedimiento, con su respectiva sanción administrativa, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio, conforme lo establece el oficio N° 14.100, de 6 de junio, de 2018, de la Contraloría General de la República, todo en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.**

Sobre los registros contables.

En lo que atañe, se revisó que los ingresos del año 2017 por concepto de los permisos de edificación se encuentren ingresados en las arcas municipales y correctamente contabilizados, determinándose la observación que se detalla a continuación:

Sobre el registro contable de los ingresos por concepto de solicitud de permiso de edificación.

Conforme al artículo 126 de la citada LGUC, los permisos de construcción pagarán un derecho que se calculará sobre el monto del presupuesto de la obra, el que se elaborará aplicando una tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción -confeccionada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo-. Dicha disposición agrega que las Direcciones de Obras Municipales, DOM, podrán disponer que, al momento de ingresar una solicitud de aprobación de anteproyecto o de permiso, se consigne un monto no superior al 10% del valor del derecho municipal a cancelar, de acuerdo a lo indicado en el artículo 130. Dicho monto se descontará al momento del pago del permiso.

En dicho contexto, de la revisión de las solicitudes de permisos en análisis, se verificó que la Municipalidad de Pirque



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

durante el año 2017, percibió recursos por concepto de "ingreso de solicitud de permiso de edificación" por un total de \$ 761.639, tal como se muestra en el anexo N° 2 de este informe, los que fueron registrados como ingresos percibidos y devengados en la cuenta contable N° 115.03.01.003.001.001 "Permisos de Edificación", en circunstancias que tales fondos debieron tratarse como anticipos y saldarse al momento del pago de los derechos municipales, dado que se devenga al momento de otorgar el respectivo permiso, instante en el cual queda determinado el monto de la prestación del particular y nace para el municipio un crédito a favor y para aquél la obligación de solucionarlo (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 38.925, de 1996, y 12.979, de 2016, de la Contraloría General de la República).

Sobre el particular, el municipio en su respuesta señaló que formalizará un procedimiento de cobro de los ingresos por concepto de solicitudes de permisos de edificación en la cuenta anticipo de terceros.

Dado que lo expresado no desvirtúa la objeción formulada y en vista que corresponde a una situación consolidada, esta se mantiene. En lo sucesivo, la municipalidad deberá, cuando perciba recursos por concepto de ingreso de solicitud de permiso de edificación, registrarlos contablemente como anticipos y saldarlos al momento del pago de los derechos municipales, dado que se devenga al momento de otorgar el respectivo permiso, de conformidad a lo señalado en la referida jurisprudencia que regula la materia.

### **III. EXAMEN DE CUENTAS**

En la presente auditoría, se comprobó la veracidad y fidelidad de las cuentas, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad por concepto de permisos de edificación, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

En ese aspecto, se revisaron los ingresos devengados y pagados, correspondientes a los 37 permisos de edificación examinados.

A su turno, se verificó que los ingresos de los citados derechos municipales hayan sido depositados en la [REDACTED] del municipio en el período pertinente.

Al respecto, no se determinaron objeciones que representar.

### **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Pirque no ha aportado antecedentes que permitan subsanar ninguna de las observaciones de este informe final, por lo que todas se mantienen.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Por su parte, sobre las objeciones que se mantienen corresponde que la entidad fiscalizada adopte las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Según se expuso en el numeral 3, del acápite I, "Aspectos de Control Interno", el municipio deberá elaborar el manual de procedimiento relacionado con el otorgamiento de permisos de edificación, que detalle las responsabilidades, procesos y rutinas esenciales atinentes a éste, con su respectiva sanción administrativa. Lo anterior, deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio, conforme lo establece el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de la Contraloría General de la República, todo en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe. (MC)

2. Respecto a la situación descrita en el acápite II, "Examen de la Materia Auditada", la Municipalidad de Pirque deberá, cuando perciba recursos por concepto de ingreso de solicitud de permiso de edificación, registrarlos contablemente como anticipos y saldarlos al momento del pago de los derechos municipales, dado que se devenga al momento de otorgar el respectivo permiso, conforme lo ha señalado la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. (LC)

Finalmente, en relación con la observación del numeral 3, del acápite I, "Aspectos de Control Interno", que se mantiene y que fue categorizadas como MC, se deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la información requerida en el anexo N° 3, "Informe de Estado de Observaciones", en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y adjuntando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase al Alcalde, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Pirque.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**FABIOLA CARREÑO LOZANO**  
JEFE  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 1  
Universo y Muestra

N° DE PERMISO	FECHA	TIPO DE PERMISO	DERECHOS MUNICIPALES (\$)
02/2017	04-01-2017	PE - Obra Nueva	946.735
22/2017	09-02-2017	PE - Obra Nueva	464.113
23/2017	09-02-2017	PE - Obra Nueva	326.998
21/2017	09-02-2017	PE - Obra Nueva	699.181
25/2017	23-02-2017	PE - Obra Nueva	539.825
29/2017	14-03-2017	PE - Obra Nueva	1.649.933
35/2017	28-03-2017	PE - Obra Nueva	404.646
37/2017	05-04-2017	PE - Obra Nueva	675.577
40/2017	24-04-2017	PE - Obra Nueva	476.989
42/2017	28-04-2017	PE - Obra Nueva	259.784
46/2017	12-05-2017	PE - Obra Nueva	258.234
45/2017	12-05-2017	PE - Obra Nueva	258.234
47/2017	12-05-2017	PE - Obra Nueva	222.554
48/2017	18-05-2017	PE - Obra Nueva	202.118
49/2017	23-05-2017	PE - Obra Nueva	255.857
50/2017	01-06-2017	PE - Obra Nueva	599.590
53/2017	09-06-2017	PE - Obra Nueva	829.282
54/2017	13-06-2017	PE - Obra Nueva	269.935
59/2017	11-07-2017	PE - Obra Nueva	260.555
60/2017	18-07-2017	PE - Obra Nueva	361.390
66/2017	03-08-2017	PE - Obra Nueva	503.367
67/2017	07-08-2017	PE - Obra Nueva	126.905
69/2017	09-08-2017	PE - Obra Nueva	422.953
70/2017	11-08-2017	PE - Obra Nueva	109.674
71/2017	17-08-2017	PE - Obra Nueva	912.576
72/2017	23-08-2017	PE - Obra Nueva	172.459
73/2017	28-08-2017	PE - Obra Nueva	763.165
80/2017	23-10-2017	PE - Reconstrucción	1.764.173
76/2017	06-09-2017	PE - Obra Nueva	296.795
84/2017	20-11-2017	PE - Obra Nueva	504.343
85/2017	20-11-2017	PE - Obra Nueva	86.071
87/2017	01-12-2017	PE - Alteración	567.397
88/2017	19-12-2017	PE - Alteración	410.966
90/2017	26-12-2017	PE - Obra Nueva	261.365
91/2017	26-12-2017	PE - Obra Nueva	764.216



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Nº DE PERMISO	FECHA	TIPO DE PERMISO	DERECHOS MUNICIPALES (\$)
89/2017	26-12-2017	PE - Obra Nueva	335.160
92/2017	26-12-2017	PE - Obra Nueva	210.358
Total ingresos percibidos por derechos de permisos de edificación durante el 2017			18.173.473

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Pirque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 2  
Ingresos percibidos por solicitud de permiso

N° DE ORDEN DE INGRESO	CUENTA CONTABLE N° 115.03.01.003.001.001 "PERMISOS DE EDIFICACION "		Monto (\$)	NUMERO DE EXPEDIENTE DE PERMISO DE EDIFICACIÓN	
	ID	FECHA DEVENGO		N°	FECHA DE OTORGAMIENTO
98201700001774	80	27-03-2017	27.891	48/2017	18-05-2017
98201700001200	53	28-02-2017	58.804	50/2017	01-06-2017
98201700000466	16	20-01-2017	24.855	59/2017	11-07-2017
98201700002324	104	20-04-2017	17.814	67/2017	07-08-2017
98201700002714	122	10-05-2017	58.050	69/2017	09-08-2017
98201700000923	36	10-02-2017	106.314	71/2017	17-08-2017
98201700003640	170	04-07-2017	32.824	72/2017	23-08-2017
98201700001761	80	24-03-2017	75.315	73/2017	28-08-2017
98201700002424	108	25-04-2017	41.089	76/2017	06-09-2017
98201700005448	251	26-09-2017	16.357	85/2017	20-11-2017
98201700004386	203	09-08-2017	6.268	87/2017	01-12-2017
98201700004436	205	11-08-2017	57.546	88/2017	19-12-2017
98201700003325	155	14-06-2017	50.184	90/2017	26-12-2017
98201700001508	67	14-03-2017	99.800	91/2017	26-12-2017
98201700005113	237	12-09-2017	88.528	89/2017	26-12-2017
Total			761.639		

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Pirque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 475, DE 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 3, del Acápito 1, "Aspectos de Control Interno"	Falta de manual de procedimientos.	Medianamente compleja	El municipio deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten la elaboración del manual de procedimiento relacionado con el otorgamiento de los permisos de edificación, que detalle las responsabilidades, procesos y rutinas esenciales atinentes a éste, con su respectiva sanción administrativa, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio.			